



MEMORIA ANUAL ELABORACIÓN Y PRESUPUESTOS

2018

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES

DE BALEARES

MEMORIA PRESUPUESTOS AÑO 2018: ELABORACIÓN

Al amparo de lo previsto en el art 38 de nuestro Estatuto colegial que concede la competencia a la Junta de Gobierno de elaborar y someter a la Junta General el proyecto anual de presupuestos en concordancia con su art 31 que concede la potestad de aprobación a ésta última en la Junta General convocada a tal efecto de acuerdo a lo señalado en el art 32; se lleva a aprobación el siguiente proyecto en el que se acompaña la memoria de su elaboración y contenido específico por partidas.

Siguiendo las pautas en las que se ha realizado su elaboración en los últimos ejercicios; con la culminación de la aprobación de los nuevos estatutos en el constituyendo éste un marco normativo que nos hemos otorgado los colegiados, aprobado en el trámite legalmente establecido como guía de los objetivos a abarcar por el colegio, el proyecto debe dar cabal respuesta a las necesidades económicas que permitan cubrir sus funciones y fines.

De acuerdo a lo previsto en el art 17 y ss del Estatuto son fines y funciones del Colegio:

De ordenación del ejercicio profesional

a) El registro de sus colegiados en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, fecha de alta, domicilio profesional, teléfono y fax profesional, dirección electrónica y situación profesional, así como todos aquellos que voluntariamente interesa el colegiado consten para una mejor localización de éste. El censo que derive de este registro será de acceso gratuito mediante la correspondiente consulta personal o a través de la página web de la corporación, de acuerdo con las exigencias y condiciones conforme legislación vigente en cada momento.

b) El registro de las sociedades profesionales con domicilio social en el ámbito territorial del Colegio, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente y comunicando las inscripciones practicadas al Consejo general a los efectos oportunos y de constancia.

c) La vigilancia de la actividad profesional de acuerdo a las normas legales y estatutarias, así como el respeto a la normativa deontológica de la profesión, sometiendo su ejercicio a la ética, la dignidad y el respeto a los derechos de los ciudadanos, así como a la corporación y demás colegiados.

d) El ejercicio, en el orden profesional y colegial, de la potestad disciplinaria, de acuerdo a las competencias reconocidas y a la normativa vigente y desarrollada en los presentes estatutos.

e) La adopción, dentro del ámbito de su competencia, de las medidas tendentes a evitar el intrusismo profesional y a evitar los actos de competencia desleal que se produzcan entre los colegiados.

f) La mediación en vía de conciliación, a petición de las partes, para la solución de las discrepancias que se susciten por motivos profesionales.

g) La organización de los servicios que por delegación de la Administración de Justicia o de acuerdo a la legislación vigente deban encargarse los colegios profesionales.

2. Del arbitraje y mediación institucionales. El ICPIB, dentro de las funciones que desarrolla y la normativa legal que le es aplicable, impulsará y realizará gestiones de mediación así como desempeñara funciones de arbitraje nacional e internacional, constituyéndose en entidad a tal efecto si fuerapreciso para el desarrollo de las mismas.

De representación y defensa de la profesión y de sus colegiados.

a) Ejercer, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, los órganos jurisdiccionales y demás poderes públicos, así como ante cualesquiera instituciones, entidades y particulares.

b) Defender y amparar a los colegiados en el ejercicio de su profesión, particularmente en la protección de su independencia y libertad de ejercicio.

c) Actuar ante los juzgados y tribunales en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, con la legitimación que la ley les otorga, y hacerlo en representación o en sustitución procesal de sus miembros.

d) Intervenir en los procedimientos, administrativos o judiciales, en que se discutan cualesquiera cuestiones profesionales, cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su participación con arreglo a la legislación vigente.

e) Informar, con arreglo a las normas reguladoras, los proyectos de disposiciones normativas que puedan afectar a los profesionales o se refieran a los fines y funciones encomendados.

f) Participar en la elaboración de los planes de estudio y mantener permanente contacto con los centros docentes correspondientes, en los términos que determine la legislación sectorial.

g) Participar en los consejos, organismos consultivos, comisiones y órganos análogos de cualesquiera Administración u Organización local, autonómica, nacional o internacionales, cuando sea requerido para ello.

h) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones públicas y colaborar con ellas mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serles solicitadas o acuerde formular por iniciativa propia.

i) Organizar un servicio de atención de quejas o reclamaciones presentadas por sus colegiados.

j) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados de índole profesional, formativa, cultural, médico-profesional, y otros análogos; estableciendo

pactos y convenios de colaboración, en su caso, con cualesquiera instituciones que fuera de interés para el colectivo.

k) Ejercer funciones de mediación y arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, conforme a la legislación general de mediación y arbitraje.

l) Desarrollar cuantas otras funciones y servicios redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Servicio de atención a consumidores y usuarios y ventanilla única

El ICPIB dispondrá de una página web y la ventanilla única con los requisitos, fines y efectos establecidos en la normativa vigente.

2. Por este medio, de acuerdo a lo dispuesto en la ley los procuradores podrán realizar de forma gratuita:

a) La obtención de toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) La presentación de toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) El conocimiento del estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Acceder y tener conocimiento de la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y conocer la actividad pública y privada del Colegio.

3. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados y al registro de sociedades profesionales.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio profesional.

c) El contenido del Código Deontológico.

4. El colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

FUNCIONES DE SERVICIO Y COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

**Servicio de recepción de notificaciones y traslado de copias y documentos.
Servicio de representación jurídica gratuita y servicio de turno de oficio**

DE LA CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: Participación en la capacitación profesional

CRITERIOS DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y SU APLICACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Así las cosas, el Colegio debe ejercer las funciones que le atribuyen la legislación sobre colegios profesionales, estatales y autonómicos, las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, para el desarrollo y consecución de los fines que le son esenciales de acuerdo a lo previsto en los estatutos para lo que debe dotarse de los medios humanos, materiales y económicos que necesita para hacerlos efectivos en cada caso, de acuerdo a lo previsto en los art 63 y ss de los Estatutos.

Esta realidad debe equilibrarse con el entorno en el que desarrollan nuestras principales actividades aconsejan acompañar la adopción de las medidas económicas adecuadas para un la reorganización colegial progresiva que, entendemos se está consolidando del modo que entendemos es más conveniente para la adecuación de los servicios prestados a la normativa cada día vigente. En ese sentido, la comparación de los presupuestos y cuentas anuales aprobados en diferentes Juntas Generales constituyen datos que permiten encarar este proceso y las decisiones que al respecto deben ir tomándose, así como la implementación de las medidas que se han implementado y que nos son más que el inicio estructural de las que deban impulsarse en este ejercicio que empezamos y los sucesivos. Conscientes como somos de que el cambio de la organización colegial debe dar soluciones que permitan su funcionamiento a largo plazo, la prudencia aconseja que su adecuación sea cabal con una clara definición de los recursos humanos que se destinan a los servicios principalmente prestados en delegación de la Administración de Justicia y la mayor potenciación de los servicios propios o internos del Colegio.

De este modo, se insiste por parte de la Junta de Gobierno y el proyecto que ello supone, que no debe realizarse una ruptura traumática entre la organización desplegada con la que poco a poco ha ido adoptando el en diversos ámbitos de su actuación con el fin de conseguir una mejor optimización de los recursos humanos del Colegio y, en su caso, en el último la rebaja de las cantidades que soportan los colegiados para su sostenimiento.

En todo caso, estamos en un periodo ya iniciado y que vamos asentando de reasignación de tareas; automatización de procesos y digitalización de algunos de servicios. Algunos de ellos, requerirán con el tiempo la concurrencia e intervención de los propios colegiados con el fin de permitir aligerar la carga administrativa del Colegio, incidiendo más si cabe en la posibilidad de encarar óptimamente la disminución prevista de ingresos sin problemáticas ni disfunciones, que se compagine y equilibre con la atención personalizada que el Colegio debe realizar de forma efectiva y eficiente en los supuestos que haga falta.

Algunas de las modificaciones aun pendientes de realización han tenido cumplido reflejo en el ejercicio 2017, tomarán forma en el 2018 y, esperamos, tendrán su despliegue óptimo previsto en el 2019. Por ello, los presupuestos presentados son una continuación lógica y coherente de los criterios hasta ahora seguidos, ya que se han demostrado efectivos en los anteriores ejercicios. Para su elaboración se han tenido en cuenta los resultados parciales del ejercicio 2017 no cerrado y proyectados al cierre, así como su comparación con los presupuestos que se ha aprobaron para el citado ejercicio. Con esta comparativa se han variado en matices por partidas, intentando que en cada una de ellas se contemple la previsión de su funcionalidad por su propio carácter, pretendiendo que, contemplándolas del mismo modo que en el anterior ejercicio, se disponga de un margen de actuación calculado para adoptar medidas en relación a la reorganización colegial y que esas decisiones en el transcurso del ejercicio tengan un impacto menor del previsto.

Así las cosas, al amparo de lo señalado en los art 63 y 64 del Estatuto propio, se contemplan como ingresos ordinarios:

a) **Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial, que a grandes rasgos tiene su reflejo en las partidas bancarias**, dada la falta de propiedades de las que sea titular el Colegio actualmente sin por tanto poder reflejar mayores ingresos o gastos por este concepto, más allá del inmovilizado material traducido en equipos de oficina que pueda amortizar de acuerdo a la legislación vigente.

b) Las contribuciones económicas de los Procuradores

1) **La cuota de incorporación al Colegio**. En relación a la aplicación de la Ley de Acceso a la profesión se ha producido un estancamiento en las altas que ya teníamos previsto. No obstante, es una de las partidas que se trae a comentario más por la ratificación del importe repercutido a la incorporación de nuevos colegiados que por deber ser considerada por su impacto en los ingresos totales. No hay previsión de modificación en el importe para nueva colegiación, siendo de 240,00€ correspondientes a los gastos calculados para la gestión de la misma y en cumplimiento de lo previsto en la normativa actual.

2) **La cuota ordinaria fija**. Con carácter periódico y aplicable para todos los **colegiados ejercientes**. El cálculo de la cuota fija no tiene mayores complicaciones dado que se obtiene de una simple operación matemática entre lo que se pretende recaudar por este concepto en relación a los gastos que

incluye para el sostenimiento del colegio y el número de colegiados del colectivo. Incluye los conceptos que en su día fueron aprobados y que tienen su reflejo contable pormenorizado en la exposición de partidas. Se ha calculado sin cambiar su importe, manteniéndolo en 60 € mensuales, recordando que no se descarta una modificación de esta cantidad en función del impacto que tengan las medidas de reorganización colegial a adoptar en su momento con el fin de equilibrarla con dos factores esenciales como son: a/ La incidencia que tiene el estancamiento de altas antes comentada con las bajas naturales que se van produciendo por el paso del tiempo y b/la compensación que deba realizarse en torno a la rebaja prevista en los recibos de contraprestación que a continuación se comentará.

Se establece igualmente una **cuota específica para no ejercientes**, con las excepciones previstas para su abono, de 25 € cada uno.

c) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales, se establecerán por la Junta de Gobierno.

1) RECIBO CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO DE TRASLADO COPIAS Y PRESENTACION DE ESCRITOS. Con su obtención, se pretenden sufragar los gastos que incluyen la parte proporcional de personal que se destina a estos servicios, así como los consumibles en material de oficina que ello conlleva. Siguiendo los criterios marcados de continuidad, se pretende seguir repercutiendo el importe inicialmente aprobado en la Junta General, que viene cobrándose por procedimiento, a la espera de que se implemente la nueva organización colegial, sobre todo en lo que concierne a los recursos económicos y humanos destinados a este menester. Se confirma por la Junta de Gobierno que es en este apartado donde se incidirá más cualitativa y cuantitativamente en el cambio. Se va preparando una rebaja sustancial de los importes que se van abonando, siempre teniendo en cuenta la necesidad de los servicios que deben prestarse, así como, igualmente, la modificación de los criterios en su devengo. El recibo de contraprestación, de acuerdo a los criterios aprobados en Junta General y en adecuación al marco normativo en el que nos movemos, pretende recaudar los gastos ocasionados por los servicios prestados por el colegio en relación a los servicios de notificación y actos de comunicación entre procuradores, organizados por delegación de la Administración de Justicia, en las sedes que tenemos en los tribunales de nuestra comunidad; servicio que se presta tanto a colegiados propios como los procedentes de otros colegios en ejercicio en nuestra comunidad. Así, si bien la continuidad temporal hasta tanto no se adopten las medidas correspondientes que lo permitan, ya que su importe va muy íntimamente ligado al gasto destinado al personal que desarrolla los servicios que comprende, aconseja el mantenimiento de los precios establecidos en 10 € genérico, con las excepciones de 3 y 25 € según los casos; la realidad debe tender a confluir en un importe medio que permita rebajar la cantidad final abonada por los colegiados, una mejor redistribución de las cargas de acuerdo a los servicios prestados, asegurar su realización y la fijación de un tope máximo en el importe a abonar.

2) PRECIO POR COPIAS. Se contempla como otro servicio principal del que presta el colegio a los colegiados, teniendo el reflejo contable correspondiente. La contraprestación por la obtención de copias viene establecida desde hace algunos ejercicios en 0,5 por copia, bien sea directa, por código o tarjeta, habiendo unificado los importes. En este caso, dada la digitalización progresiva y las nuevas necesidades, esta circunstancia tiene su correspondiente reflejo en las previsiones tanto de ingresos como gastos. En estos últimos se entendemos que entran el mantenimiento de la infraestructura para su realización, adquisición diferida de equipos así como la repercusión de las efectivamente hechas por el devenir administrativo del colegio.

d) **El colegio debe estudiar la obtención de percepciones** por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por él producidos; honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios, arbitrajes y otros asesoramientos que se requieran al Colegio; así como otras percepciones que pudieran complementar las que tradicionalmente financian el colegio y que ya vienen contempladas en nuestros nuevos Estatutos bien sean de carácter ordinario como extraordinario. A tener en cuenta, igualmente, la necesidad de realizar una labor pedagógica continúa en el **cumplimiento de las obligaciones colegiales y, en su caso, de acuerdo al mandato de la Junta General hacer regularizar aquellos casos de incumplimiento de la obligación colegial de satisfacer puntualmente las contribuciones económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación de conformidad a lo señalado en el art 16.j del Estatuto. En esta materia, se pretende continuar con los requerimientos y, en su caso, acciones que estatutaria y legalmente, estén previstas para dicha regularización.**

En relación al **TURNO DE OFICIO** como ingreso obtenido colegialmente por la contraprestación recibida por la Administración de Justicia en relación a la infraestructura destinada para su organización, se ha consolidado la mejora en la gestión por parte del colegio para que el impacto del mayor número de solicitudes se equilibre con el servicio que se está dando. El turno de oficio se ha adecuado a las necesidades que impone la nueva normativa al respecto en nuestros Estatutos.

En cuanto a los **RECURSOS HUMANOS**, la estructura de nuestra corporación y los servicios viene obligada a prestar en las diferentes sedes que mantiene en los distintos partidos judiciales, nos obliga estar atentos a los cambios que puedan operarse para optimizar los recursos humanos empleados para los mismos. Se está buscando en las medidas que se están adoptando de reorganización un equilibrio entre aquellas tareas encomendadas que puedan automatizarse y otras que por la interconexión que estamos implementando puedan deslocalizarse. Siendo conscientes de que la mayor partida económica de gastos continúa siendo la derivada de los conceptos ligados al personal, la estructura colegial que pretende desarrollarse debe siempre tener en cuenta

los servicios y funciones a desarrollar de modo eficaz y eficiente para satisfacción de los usuarios. Si bien se ha optado por mantener esta partida en las cuantías señaladas, las modificaciones que se implementen en esta materia deben permitir el equilibrio entre las necesidades que deban cubrirse y su coste, así como la rebaja de lo soportado por parte de los colegiados. En este ámbito deberemos trabajar mucho y será, con diferencia, en el que se aventura mayor complicación en la gestión dentro del ejercicio que entra como puente entre los anteriores y el 2019 en el que tenemos previsto el despliegue óptimo de la reorganización pretendida.

La previsión normativa de la nueva composición de la **JUNTA DE GOBIERNO** en el art 37 ha consolidado la conveniencia de especificar una partida específica, diferenciada de la de representación, para apreciar el coste que actualmente pueden tener las reuniones de la misma, al tener que desplazarse miembros de nuestro colegio desde las diferentes islas para su realización. Ello nos permite evaluar en cada momento el coste que la nueva regulación tenga en este sentido.

El resto de partidas han sido evaluadas en función de los resultados propios y su evolución en los últimos ejercicios, realizando en cada caso, la modificación correspondiente al alza o la baja de acuerdo a lo que sea previsible para el próximo ejercicio. Especial mención a la partida de formación que hemos implementado por razón del convenio firmado con la editorial Tirant Lo Blanc que permite la implementación de contenidos al servicio del colegiado en la parte privada de la web referentes a jurisprudencia y doctrina de consulta exclusiva. Igualmente se ha revisado la partida correspondiente a los medios de reproducción y fotocopiadoras colegiales por la finalización de los rentings de algunos de los equipos de los que disponemos; así como la parte de telecomunicaciones en la que culminaremos un proceso de interconexión entre sedes que ayudarán a la toma efectiva de las medidas previstas en la reorganización colegial pretendida.

ANEXO I PRESUPUESTO 2018

Presupuesto 2018

INGRESOS	
Cuota Fija	150000
Contrap.Servicios	145000
Fotocopias y fax	7000
Intereses Financieros	
Turno de Oficio	40000
Nueva Colegiación	
Ingresos Extraordinar	
TOTAL INGRESOS	342000

GASTOS	
Mant. Fotocopias	
Renting	6500
Repara. y Ofimática	5000
Gestoría	7000
Transportes	2000
Serv.Bancarios	5500
Gts.Representación	6000
Junta de Gobierno	4500
Gtos. Cursos y form.	4500
Gastos varios	8000
Material Oficina	8000
Tel.Fax.Correros	10500
Sueldos	174000
Seguridad Social	54500
Dietas justicia gratuita	5000
Consejo	41000
TOTAL GASTOS	342000

0

ANEXO II COMPARATIVA

	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018
INGRESOS		
Cuota Fija	140000	150000
Contrap.Servicios	135500	145000
Fotocopias y fax	9000	7000
Intereses Financieros		
Turno de Oficio	41000	40000
Nueva Colegiación	240	
Ingresos Extraordinar		
TOTAL INGRESOS	325740	342000
GASTOS		
Mant. Fotocopias	500	
Renting	6000	6500
Repara. y Ofimática	9000	5000
Gestoría	6240	7000
Transportes	2000	2000
Serv.Bancarios	5500	5500
Gts.Representación	6000	6000
Junta de Gobierno	5500	4500
Gtos. Cursos y form.	3000	4500
Gastos varios	9000	8000
Material Oficina	11000	8000
Tel.Fax.Correros	9000	10500
Sueldos	161000	174000
Seguridad Social	52000	54500
Dietas justicia gratuita	5000	5000
Consejo	35000	41000
TOTAL GASTOS	325740	342000
	0	0



JUNTA GENERAL IL·LUSTRE COL·LEGI DE PROCURADORS
ILLES BALEARS
28-12-17